

PAQUETE ECONÓMICO
2021



GRUPO
ESTRATEGIA
POLITICA

Asuntos Públicos y
Consultoría Política

BANCO DE
MÉXICO

@GEP_Consultoría

Grupo Estrategia Política

gpe.com.mx

ACCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL FRENTE AL COVID-19

Hoy 8 de septiembre, el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Arturo Herrera Gutiérrez entregó al Congreso de la Unión el proyecto de **Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021**. El paquete económico detalla la proyección de ingresos y gasto público para el próximo año.

El paquete económico presentado por el Ejecutivo Federal, plantea medidas y decisiones para hacer frente a los efectos negativos que ha traído consigo el COVID – 19 en la salud, economía y finanzas públicas. En este sentido, la propuesta entregada por la SHCP está orientada a la **reactivación sistemática de la economía, recuperación de empleos y fortalecimiento de las capacidades del sector salud**.

Como lo había anunciado previamente el Presidente, el paquete económico para el siguiente ejercicio fiscal mantiene el compromiso de **NO CREAR NUEVOS IMPUESTOS NI INCREMENTAR LOS GRAVAMENES O TASAS VIGENTES**, sin embargo se plantean ajustes de carácter inflacionario.



Con información del documento Criterios de Política Económica para el ejercicio fiscal 2021.

CONSIDERACIONES



La economía mexicana avanza hacia el 2021, con la posibilidad de que la presencia del COVID-19 se extienda hasta el final del próximo año. El Paquete Económico 2021 es de alta relevancia pues mostrará los alcances de las metas y prioridades de la actual administración.



El contexto de crisis sanitaria y la fragilidad de las finanzas públicas generan mayor expectativa respecto a las posibilidades de una recuperación económica inmediata, pero también serán un parteaguas para dar certidumbre a inversiones futuras. En 2020 se habrían agotado el Fondo de Estabilización de Ingresos Presupuestarios (FEIP); el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF); ello representa que el gobierno enfrentará el 2021 sin apoyos extra-presupuestales.



El compromiso político establecido por el Ejecutivo Federal para no aumentar ni crear nuevos impuestos se mantendrá hasta el próximo año en el que podemos anticipar una discusión más amplia en materia tributaria, debido a un visible decremento en los ingresos petroleros.



Los recientes informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del segundo trimestre de 2020 detallaron que en este periodo los ingresos petroleros cayeron 41.3% en términos reales, la peor caída desde 1991. Aunque la aprobación del Paquete Económico es una atribución exclusiva del Congreso, no se descartan modificaciones al proyecto del Ejecutivo Federal.



Sin duda, el escenario electoral 2021 y la compleja relación entre la Federación y los gobiernos estatales, serán aspectos determinantes para la discusión de temas importantes para la agenda pública, tales como: el modelo de federalismo tributario; el alcance de las capacidades presupuestales de los Estados; combate a la informalidad y la ampliación de la base tributaria; la creación de un Consejo Fiscal Independiente; el futuro de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) como instancia de interlocución en el tema hacendario; así como la posible convocatoria a una Convención Nacional Hacendaria de amplio alcance para la toma de decisiones.



Además de la **Ley de Ingresos de la Federación**, el **Presupuesto de Egresos** y los **Criterios de Política Económica**, el paquete económico entregado por la SHCP incluye:

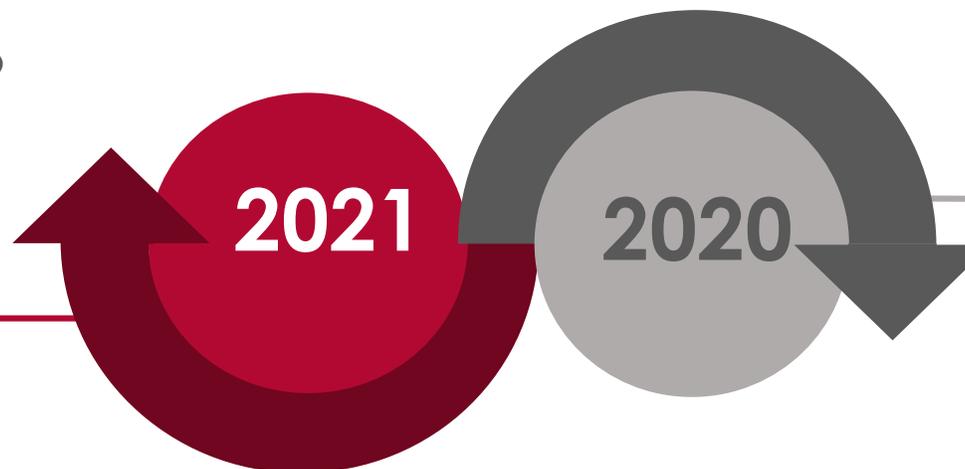
- **Miscelánea Fiscal:** Reformas a las Leyes del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Código Fiscal de la Federación (CFF).

- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley Federal de Derechos**.



El paquete económico propuesto para **2021** estima ingresos por un total de:

\$6,295,736.2.
Millones de Pesos



En 2020 los ingresos totales fueron:
\$6,107,732.4
millones de pesos



VARIABLES ECONÓMICAS



Inflación
3%



Tipo de Cambio
\$22.10 (PROMEDIO)



Tasa de interés
4.0%*



Crecimiento PIB
3.6 – 5.6%



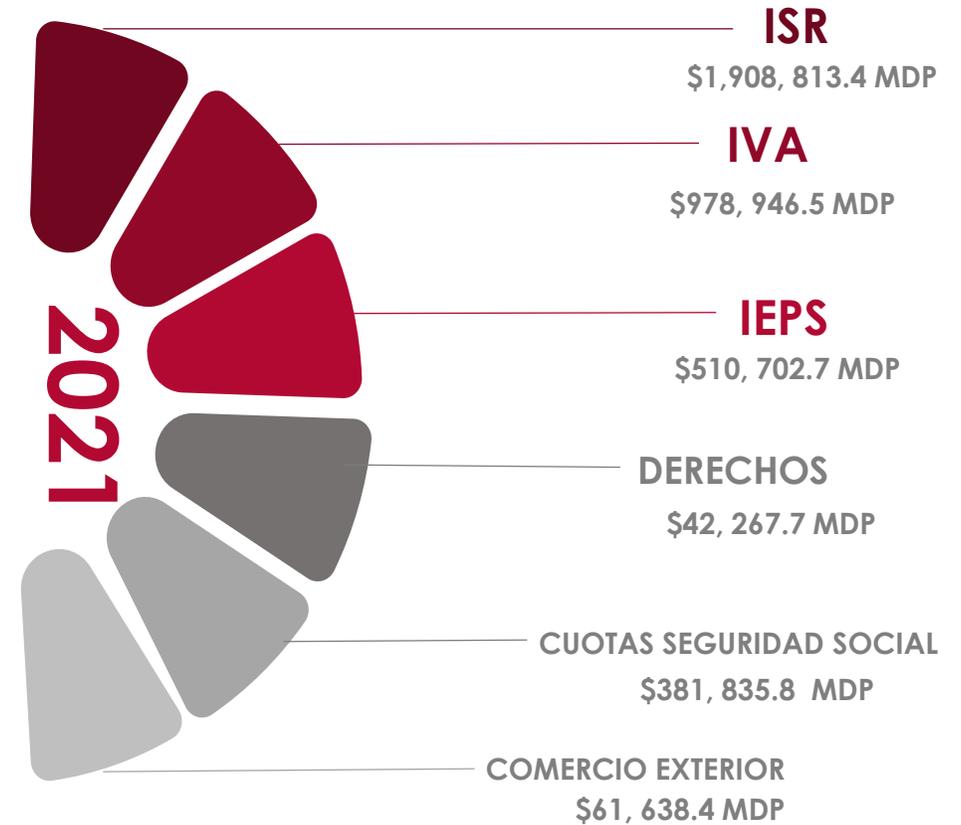
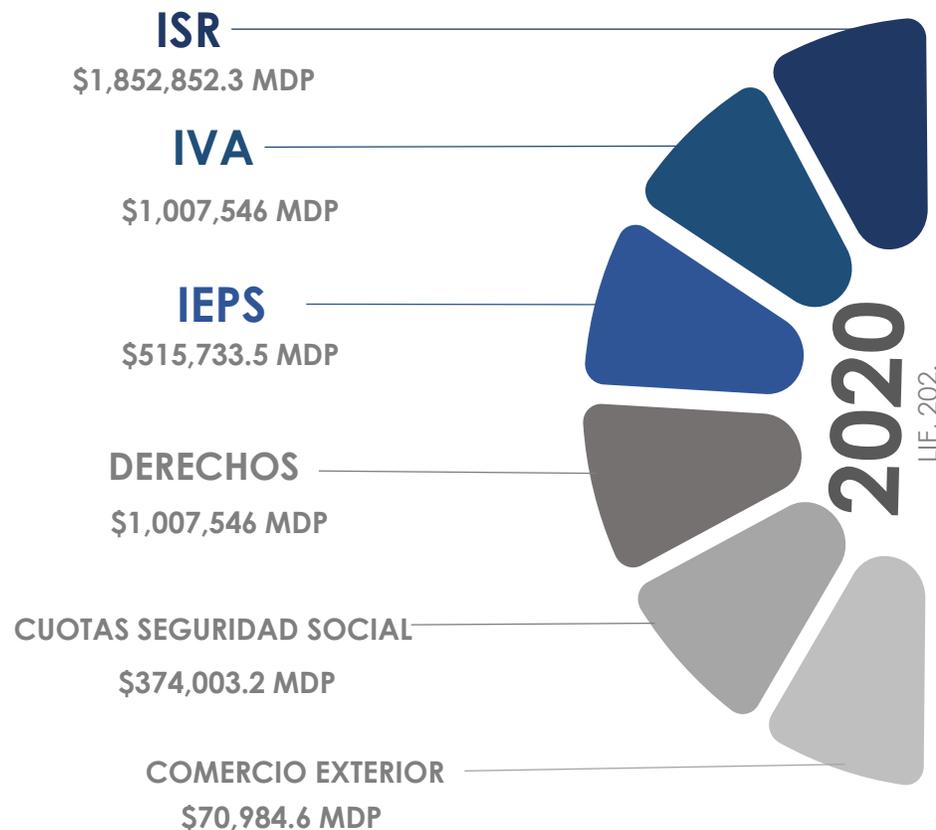
Precio del barril
42.1 Dólares



Deuda Pública
2.1% del PIB

Con información del documento Criterios de Política Económica para el ejercicio fiscal 2021.*Tasa de interés nominal promedio de CETES a 28 días.

ESTIMACIÓN RECAUDATORIA



		<p>BEBIDAS SABORIZADAS</p> <p>2021: \$29, 000.5 MDP</p> <p>2020: \$28,660.5 MDP</p>			<p>COMBUSTIBLES FÓSILES</p> <p>2021: \$5, 182.9 MDP</p> <p>2020: \$5,729.3 MDP</p>
		<p>ALIMENTOS CON ALTA DENSIDAD CALÓRICA</p> <p>2021: \$21, 479.1 MDP</p> <p>2020: \$23,783.2 MDP</p>			<p>COMBUSTIBLES AUTOMOTRICES</p> <p>2021: \$351, 585. 8 MDP</p> <p>2020: \$342,053.6 MDP</p>
		<p>BEBIDAS ALCOHÓLICAS</p> <p>2021: \$15, 677.3 MDP</p> <p>2020: \$18,888.4 MDP</p>			<p>JUEGOS Y SORTEOS</p> <p>2021: \$1, 888.6 MDP</p> <p>2020: \$2,968.8 MDP</p>
		<p>CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES</p> <p>2021: \$34, 847.5 MDP</p> <p>2020: \$43,277.3 MDP</p>			<p>EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS</p> <p>2021: \$6, 900.2 MDP</p> <p>2020: \$6,850.3 MDP</p>
		<p>BEBIDAS ENERGIZANTES</p> <p>2021: \$283.6 MDP</p> <p>2020: \$11.6 MDP</p>			<p>PLAGUICIDAS</p> <p>2021: \$1, 816.1MDP</p> <p>2020: \$758.1MDP</p>
		<p>TABACOS LABRADOS</p> <p>2021: \$42,649.9 MDP</p> <p>2020: \$43,679.4 MDP</p>			<p>REDES DE TELECOMUNICACIONES</p> <p>2021: \$6,291.4 MDP</p> <p>2020: \$5,923.3 MDP</p>

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO



PLATAFORMAS DIGITALES

- Los servicios digitales de intermediación que tengan por objeto la enajenación de bienes muebles usados, no son objeto del impuesto al valor agregado.
- Establecer la obligación a las plataformas digitales de intermediación de realizar la retención del 100% del impuesto al valor agregado cobrado, cuando presten sus servicios de intermediación a residentes en el extranjero sin establecimiento en México.
- Se estima pertinente liberar a las plataformas digitales de intermediación que procesen los pagos que efectúen la mencionada retención del impuesto al valor agregado, de la obligación de proporcionar al Servicio de Administración Tributaria diversa información de los residentes en el extranjero sin establecimiento en México que presten servicios digitales.
- Se considera conveniente establecer una opción para que puedan publicar el precio en que se oferten los bienes o servicios por los enajenantes, prestadores de servicios u otorgantes del uso o goce temporal de bienes, en los que operan como intermediarios, sin manifestar el impuesto al valor agregado en forma expresa y por separado, siempre y cuando dichos precios incluyan el impuesto al valor agregado y los publiquen con la leyenda "IVA incluido".
- Establecer un mecanismo de control para que cuando los contribuyentes prestadores de servicios digitales residentes en el extranjero sin establecimiento en México incurran en omisiones fiscales graves se pueda llevar a cabo el bloqueo de acceso a Internet de sus servicios. El Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet y en el Diario Oficial de la Federación el nombre del proveedor y la fecha a partir de la cual inicie el bloqueo.

SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA

- Precisar que los servicios profesionales de medicina prestados por las personas físicas a través de instituciones de asistencia o beneficencia privada también están exentos del pago del IVA.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA



- Elimina los programas Escuela Empresa como Donatarias Autorizadas.
- Tratándose de las sociedades o asociaciones que otorguen becas, así como las que se dediquen a investigación científica o tecnológica, podrán tributar en el título III de la Ley del ISR siempre que cuenten con la autorización para recibir donativos.
- Establecer que las sociedades cooperativas apliquen al régimen previsto en el título III de la Ley del ISR, relativo a las personas morales sin fines de lucro.
- En caso de que las donatarias autorizadas obtengan la mayor parte de sus ingresos (más del 50%) de actividades no relacionadas con su objeto social perderán su autorización.

INDUSTRIA MAQUILADORA

- Suprimir del artículo 182, parte final del párrafo tercero, de la Ley del ISR la opción de obtener y conservar la documentación comprobatoria de precios de transferencia (estudio de precios de transferencia) en la que se aplique el método de márgenes transaccionales de utilidad de operación.

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS



COMBUSTIBLES AUTOMOTRICES

- Incorporar en el esquema tributario del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a los combustibles automotrices, instrumentos contra cíclicos que fortalezcan las finanzas públicas ante escenarios desventajosos como los observados durante 2020. Esto se logrará mediante la aplicación de cuotas complementarias a las previstas en el artículo 2o., fracción I, inciso D) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN



MODIFICACIONES

- **Regla General antiabuso:** Se considera necesaria la permanencia de la frase final del artículo 5o.-A.
- **Enajenaciones a plazo con pago diferido o en parcialidades:** Modificar el segundo párrafo del artículo 14 del Código Fiscal de la Federación, para especificar que se considerarán enajenaciones a plazo con pago diferido o en parcialidades cuando se emita un comprobante fiscal simplificado.
- **Actualización del marco normativo de mercados reconocidos:** considerar como mercados reconocidos a cualquier sociedad anónima que obtenga el título de concesión que otorga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **Verificación de datos de identidad:** modificar el último párrafo del artículo 17-F del Código Fiscal de la Federación, para incorporar en dicho precepto legal el servicio de verificación de identidad de los usuarios.
- **Cancelación y restricción temporal de certificados de sello digital:** Establecer un límite temporal de cuarenta días hábiles para que aquellos contribuyentes a quienes se les haya restringido temporalmente el uso del certificado de sello digital para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, puedan presentar solicitud de aclaración para subsanar las irregularidades detectadas, o bien, para desvirtuar las causas que motivaron la aplicación de tal medida.
- **Devolución de saldos a favor:** considerar la falta de localización del contribuyente, o bien, del domicilio manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes como una causal para tener por no presentada una solicitud de devolución.
- **Responsabilidad solidaria en escisión de sociedades y establecimiento permanente:** establecer un mecanismo que permita considerar responsable solidario al residente en México que mantenga operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero cuando estos últimos constituyan un establecimiento permanente en México.
- **Comprobantes fiscales digitales por Internet:** establecer expresamente la obligación que tienen los contribuyentes de solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo cuando realicen pagos parciales o diferidos, exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito.
- **Aseguramiento precautorio:** incluir a los terceros relacionados con los contribuyentes y/o responsables solidarios, para que puedan ser sujetos de aseguramiento precautorio.
- **Revisiones electrónicas en materia de comercio exterior:** Establece que el plazo para concluir la fiscalización electrónica será de seis meses.
- **Infracción para concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones:** establecer una sanción a los concesionarios de una red pública de telecomunicaciones en México que no cumplan, en un plazo máximo de cinco días, con la orden de bloquear el acceso al servicio digital del proveedor de dichos servicios.
- **Presunción de contrabando:** incluir una presunción que permita sancionar el contrabando derivado del no retorno, transferencia o cambio de régimen de mercancía importada.
- **Abandono de mercancías:** establecer que las notificaciones se realizarán con cualquiera de las formas establecidas en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación. De esta manera, en los casos en que no se cuente con datos para notificar al particular, se realizarán las notificaciones por estrados.

LEY FEDERAL DE DERECHOS



SERVICIOS MIGRATORIOS

- Derogar la fracción II, inciso a) del artículo 11, el cual exenta del pago de derechos para los extranjeros que permanezcan en territorio nacional en la condición de estancia de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que hubiesen ingresado a territorio nacional por vía terrestre, siempre que su estancia en el país no exceda de siete días.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

- Precisa que no se pagará el derecho cuando la publicación se establezca como obligatoria y sea ordenada o se regule expresamente en la Constitución, en las leyes y reglamentos de carácter federal, en los tratados internacionales o en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

SERVICIOS CONSULARES

- Establecer el cobro de derechos por un monto del 30 por ciento adicional al costo por la expedición de pasaportes ordinarios, según la vigencia solicitada, cuando se requiera que sean expedidos de emergencia, los cuales se emiten a los interesados que no agendaron con oportunidad una cita para la realización del trámite de pasaporte y que necesitan salir del territorio nacional por una emergencia médica, académica, laboral o de protección consular debidamente justificadas ante la secretaría de relaciones exteriores, incluyendo a las personas que ya tienen viajes programados.

SERVICIOS ADUANEROS

- Establecer el cobro por los derechos que se generen con relación a las autorizaciones de agencias aduanales y de los mandatarios de las citadas agencias aduanales y otros servicios vinculados a estas nuevas figuras.
- Respecto al servicio de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, para que en ambas hipótesis normativas se incluyan las tres actividades que prevé la ley de la materia y por las cuales deben pagarse derechos.

SERVICIOS MARÍTIMOS

- Modificaciones en el pago de derechos por diversos servicios que en la actualidad presta la Secretaría de Marina, así como la incorporación de nuevos cobros por servicios.

ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

- El cobro por estos derechos se realizará en función de la capacidad de carga de las Áreas Naturales Protegidas, es decir, la estimación de la tolerancia de un ecosistema al uso de sus componentes, por su vulnerabilidad y fragilidad, tal que no rebase su capacidad de recuperación en el corto plazo sin la aplicación de medidas de restauración para restablecer el equilibrio ecológico, independientemente de que las Áreas Naturales Protegidas sean terrestres, marinas o insulares.

ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

- Actualización del costo de las bandas de 814 a 824 MHz, 824 a 849 MHz, 859 a 869 MHz y 869-894 MHz del espectro radioeléctrico para prestar servicios móviles, lo cual permitirá reflejar el verdadero valor de dicho bien de dominio público de la Nación de conformidad con las referencias internacionales.

LEY FEDERAL DE DERECHOS



MINERÍA

- Precisar que los adquirentes de derechos derivados de una concesión minera son sujetos al pago del derecho especial y extraordinario sobre minería por la obtención de ingresos derivados de la enajenación o venta de la actividad extractiva.
- Eliminación del beneficio consistente en acreditar los pagos definitivos efectuados en el ejercicio de que se trate del derecho sobre minería.
- Señalar que para la determinación del derecho extraordinario sobre minería deberán considerarse como base para el pago del mismo, los ingresos acumulables totales.

CUERPOS RECEPTORES DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES

- Reclasificación de diversos cuerpos receptores de agua con la finalidad incentivar a los contribuyentes a descargar aguas residuales en tales cuerpos en mejores condiciones de calidad.
- Establecer, la posibilidad de realizar el pago del derecho por descargas de aguas residuales de manera gradual durante los años 2021, 2022 y 2023 para los contribuyentes que, con motivo de la reclasificación de diversos cuerpos receptores, deban llevar a cabo acciones para cumplir con los nuevos parámetros de la ley derivado de esta nueva clasificación, como son los cambios en infraestructura que deberán realizar a fin de cumplir las nuevas concentraciones permitidas de contaminantes en sus descargas.

AUTOTRANSPORTE FEDERAL

- Deroga el derecho por los servicios relacionados con la expedición del permiso para la operación y explotación del servicio de autotransporte federal para el caso de las unidades de arrastre, tanto en su modalidad presencial como por medios electrónicos.
- Servicios a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente:
- Establece el pago de derechos por la aprobación de auditor ambiental en cualquiera de sus modalidades.

SERVICIOS EN MATERIA DE NORMAS OFICIALES Y CONTROL DE CALIDAD

- Adiciona un cobro por la recepción y estudio de la solicitud, dictamen y, en su caso, la autorización de prórroga de etiquetado por Inexactitud de Datos. Establece el cobro de derechos sobre la NOM-194-SCFI-2015, "Dispositivos de seguridad esenciales en vehículos nuevos-Especificaciones de seguridad" respecto a la verificación que podrá ser realizada por la Secretaría de Economía quien, a solicitud de los Corporativos de automóviles, expedirá un Dictamen de cumplimiento con base en la documentación técnica relacionada con los dispositivos de seguridad esenciales, a fin de que los vehículos nuevos puedan ser comercializados en México.
- Adiciona el cobro por el servicio de aprobación de organismos de certificación, unidades de inspección, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración, para evaluar la conformidad de Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría de Economía, así como Estándares y Normas Internacionales referidos en dichas normas.

ESTÍMULOS FISCALES



Los estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2021 **representan un monto de \$75,985 millones de pesos, equivalentes a 0.29% del PIB. Se mantienen los siguientes estímulos fiscales establecidos en la Ley de Ingresos de la Federación 2020:**

- A la **adquisición e importación, para el consumo final de diésel, biodiésel y sus mezclas** que: se i) utilicen exclusivamente como combustible en maquinaria en general, excepto vehículos; ii) se usen en actividades agropecuarias o silvícolas; o iii) se destinen exclusivamente al transporte público y privado, de personas o de carga, cono el turístico.
- A los **adquirientes que utilicen combustibles fósiles en sus productos productivos para la elaboración de otros bienes**, cuando en dichos procesos éstos no combustionen.
- **Ingresos totales anuales para los efectos del Impuesto Sobre la Renta menores a 60 millones de pesos.**
- Contribuyentes **titulares de concesiones y asignaciones minera** cuyos ingresos brutos totales anuales por venta o enajenación de minerales y sustancias sean menores a 50 mdp.
- **Al transporte público y privado de carga o pasaje y turístico que utilizan la Red Nacional de Autopistas de Cuota**, hasta por un 50% del gasto total erogado por este concepto.
- Se **exime el pago del derecho de trámite aduanero que se cause por importación de gas natural.**
- Se dará **apoyo a los contribuyentes de mínima capacidad administrativa que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal.**
- Aumento en los gastos fiscales relativos a estímulos otorgados a los contribuyentes de la **región fronteriza norte**, en materia de ISR e IVA; a los intereses exentos que reciben las personas físicas a través de las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro y a los ingresos exentos de las personas físicas por jubilaciones, pensiones y haberes de retiro, registran un aumento respecto al año anterior.

Los estímulos fiscales mencionados constituyen ingresos acumulables para efectos del ISR. Cabe señalar que los gastos fiscales de los estímulos asociados al IEPS de combustibles automotrices disminuyeron a los menores precios de las referencias internacionales de los derivados del petróleo para 2020 y 2021.

PRIORIDADES DEL GASTO PÚBLICO

Como parte del paquete económico 2021, el Ejecutivo Federal remitió los proyectos prioritarios, políticas, programas y acciones de gobierno a los que serán destinados los recursos públicos.

De acuerdo a la propuesta, el **Presupuesto de Egresos** para el siguiente año entenderá la emergencia sanitaria, impulsará la **recuperación económica y buscará el bienestar de los grupos más desfavorecidos del país, fortalece los sectores de educación y cultura, el Estado de Derecho, y consolida los proyectos de infraestructura.**

De igual forma se considera un incremento en la inversión para el sector salud, correspondiente al 9.1% en el ramo de y 5.0% para IMSS e ISSSTE en conjunto.

RECUPERACIÓN ECONÓMICA

BIENESTAR

ESTADO DE DERECHO

INFRAESTRUCTURA

SALUD



En el acceso al **derecho a la salud**, se impulsarán diversos programas con una asignación en el PPEF 2021 por 151,622.9 millones de pesos.



Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral: 119,545.8 millones de pesos.



Programa de vacunación: 2,153.5 millones de pesos.

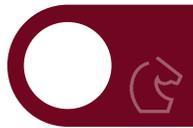


Programa IMSS-BIENESTAR: Para ello, en el PPEF 2021 se prevé una asignación de 119,545.8 millones de pesos en los programas de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral.



Prevención para el control de la obesidad, así como otras enfermedades crónico-degenerativas asociadas: 567.7 millones de pesos dentro del programa Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes.

SOCIAL Y CAMPO



- Pensión para Adultos Mayores. 135,065.7 MDP
- Programa de Rehabilitación y Modernización de Presas y Estructuras de Cabeza. 315 MDP
- Programa de Infraestructura para la modernización y rehabilitación de riego y temporal tecnificado. 3,139 MDP
- Programa de Infraestructura para la Protección de Centros de Población y Áreas Productivas. 1,958 MDP
- Sembrando Vida. 28,929.9 MDP
- Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras. 2,684.5 MDP
- Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural. 492.1 MDP
- Programa Producción para el Bienestar. 13.5 MDP
- Programa de Precios de Garantía. 11.0 MMDP
- Distribución de Fertilizantes. 1.9 MMDP
- Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura. 1.5 MMDP
- Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. 2.1 MMDP
- Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V. 1.2 MMDP
- Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 3.2 MMDP
- Programa de Microcréditos para el Bienestar. 1,500 MDP
- Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares. 1,600 MDP
- Programa Jóvenes Construyendo el Futuro. 20,600.1 MDP

TURISMO



- Programa Planeación y conducción de la política de turismo. 173.6 MDP
- Programa Impulso a la competitividad del sector turismo. 17 MDP
- Programa Desarrollo y Promoción de Proyectos turísticos sustentable. 69.3 MDP
- Programa Fomento y Promoción de la Inversión en el sector turístico. 636.4 MDP
- Programa Mantenimiento de Infraestructura. 795 MDP
- Programa Conservación y Mantenimiento a los Centros Integralmente Planeados Península. 119.4 MDP

ENERGÍA Y PEMEX



- Refinería Dos Bocas. 45,050 MDP
- Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía. 249.2 MDP
- PEMEX. Programa de inversión 352,613.5 MDP
- PEMEX. Inversión Física. 305,079.2 MDP
- PEMEX. Inversión Financiera. 47,534.4 MDP

SEGURIDAD PÚBLICA



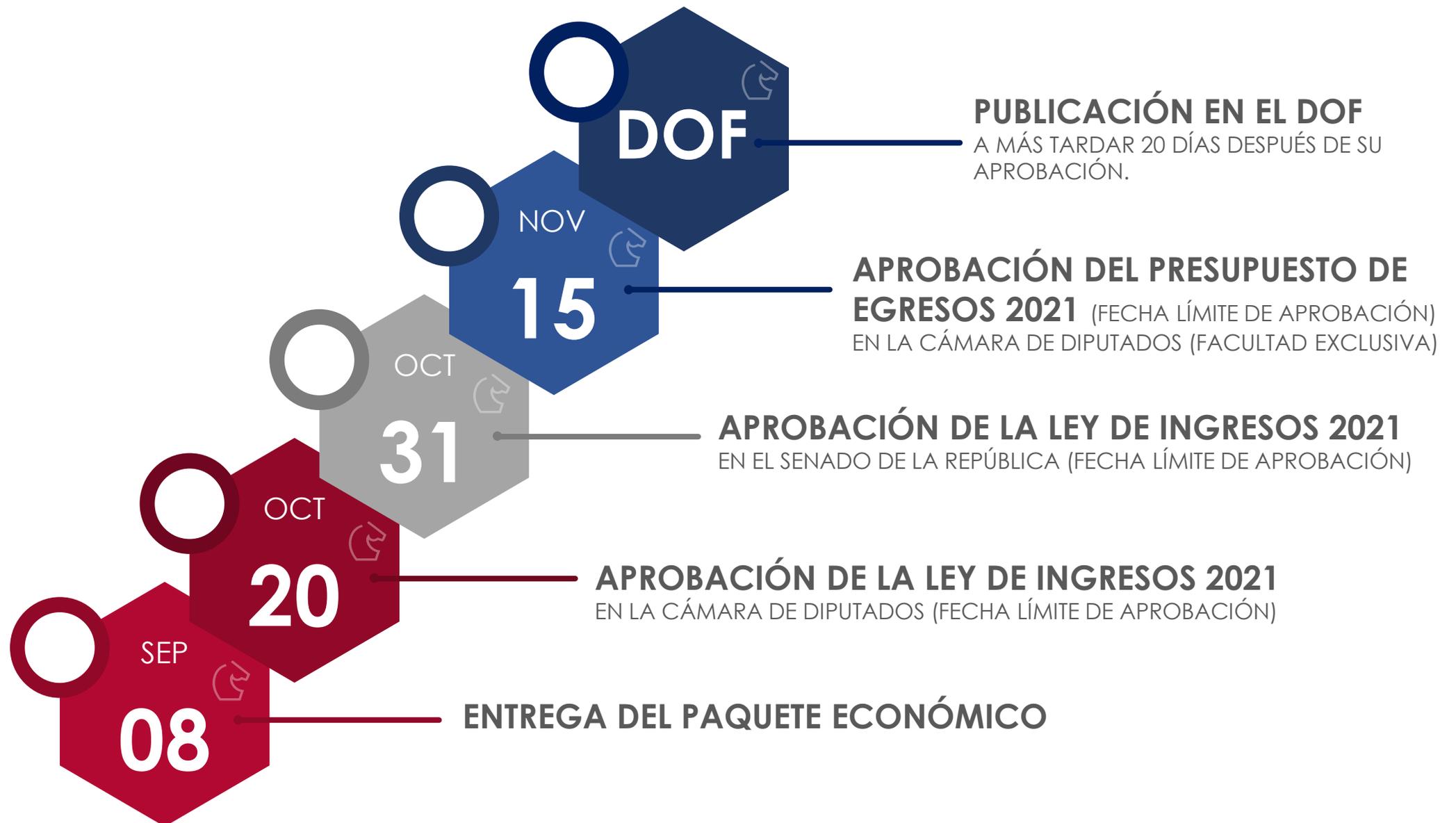
- Fondo de Aportaciones para Seguridad Pública de los estados y Ciudad de México. 7,695.6 MDP
- Fortalecimiento del Sistema Federal Penitenciario. 21,397 MDP
- Centro Nacional de Inteligencia. 2,603.5 MDP
- Operación de la Guardia Nacional para la prevención, investigación y persecución de delitos. 27,961.3 MDP
- Servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones. 1,811.6 MDP
- Regulación de los servicios de seguridad privada para coadyuvar a la prevención del delito. 49.8 MDP
- Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública. 239.2 MDP
- Implementar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y sus habitantes. 504.5 MDP
- Plataforma México. 392.7 MDP
- Programa de la Secretaría de la Defensa Nacional en Apoyo a la Seguridad Pública. 4,103.9 MDP
- Construcción de Instalaciones militares. 500 MDP
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN). 17,176.4 MDP

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



- Tren Maya. 36,288 MDP
- Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles". 21,315 MDP
- Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. 1,024 MDP
- Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec. 3,509 MDP
- Tren Interurbano México -Toluca. 7 MIL MDP
- Puertos de Salina Cruz y Coatzacoalcos. 1,924 MDP
- Programa de mantenimiento del Sistema Satelital. 80 MDP
- Programa de Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento. 3,724 MDP
- Red Rural y alimentadora a nivel nacional. 33,743.1 MDP
- Agencia Federal de Aviación Civil. 379.7 MDP
- Navegación Aérea y de Control de Tránsito Aéreo. 6,004.1 MDP
- Programa de Calidad y Atención Integral al Turismo. 231.5 MDP
- Programa Regulación y Certificación de Estándares de Calidad Turística. 45.1 MDP
- Construcción de 1,250 sucursales del Banco del Bienestar. 5,000 MDP

FECHAS
RELEVANTES



Paquete Económico 2021. Documento elaborado por Grupo Estrategia Política. Septiembre, 2020. Se prohíbe su reproducción parcial o total sin autorización.

